

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 8 — Año IX — Legislatura III — 14 de noviembre de 1991

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmienda a la totalidad con texto alternativo al Proyecto de Ley de ordenación integral del Somontano del Moncayo 119

2.3. Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 6/91-III, sobre la carretera nacional 121 en su tramo aragonés 122

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 40/91-III, relativa a un expediente de modificación presupuestaria promovido por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes 123
Pregunta núm. 41/91-III, relativa al estudio de viabilidad del canal de la margen derecha del Ebro y alternativas 123

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 42/91-III, relativa a los gastos efectuados en conceptos de asistencias técnicas en su Departamento	124
Pregunta núm. 43/91-III, relativa a las ayudas de fomento del cooperativismo	124

5. OTROS DOCUMENTOS

5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón

Criterio de la Diputación General de Aragón en relación con la toma en consideración de la Proposición de Ley sobre modificación de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón	125
Criterio de la Diputación General de Aragón en relación con la toma en consideración de la Proposición de Ley sobre representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca	125

5.5. Régimen interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón por el que se convoca concurso público para la concesión de dos becas de formación en la Biblioteca de las Cortes de Aragón	126
Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón relativo a la concesión de Ayudas Económicas del Fondo de Acción Social para el personal al servicio de las Cortes de Aragón	127

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Modificación del representante del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales	139
---	-----

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmienda a la totalidad con texto alternativo al Proyecto de Ley de ordenación integral del Somontano del Moncayo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1991, ha admitido la enmienda que a continuación se inserta, presentada al Proyecto de Ley de ordenación integral del Somontano del Moncayo, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES.

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la totalidad con texto alternativo al Proyecto de Ley de ordenación integral del Somontano del Moncayo.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

«Proyecto de Ley de medidas para posibilitar la ordenación integral del Somontano del Moncayo.»

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. La elaboración de una Ley que regule las medidas para posibilitar la ordenación integral del Somontano del Moncayo y que permita otorgar a esta zona un tratamiento especial responde a la necesidad de abordar los problemas del Somontano del Moncayo, formado por el territorio de los municipios de Alcalá de Moncayo, Ambel, Añón, Bulbunte, Grisel, Litago, Lituénigo, Los Fayos, San Martín de la Virgen del Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Talamantes, Torrellas, Trasmoz, Vera del Moncayo y zona alta del término municipal de Tarazona, con la finalidad de hacer posible el desarrollo social y económico y el mantenimiento de un nivel demográfico adecuado.

2. La pérdida continuada de población del Somontano del Moncayo (61% desde 1950), el elevado envejecimiento de la población (la relación entre menores de 15 años y mayores de 65 es de 0,67 frente a 1,05 de Moncayo/Campo de Borja), el predominio absoluto de la población activa agraria (63% frente al 33% de su base de referencia, ya de por sí elevado), la dependencia casi absoluta de las transferencias del exterior (63%), el bajo porcentaje de tierras cultivadas, son los datos

que resumen brevemente los problemas específicos del Somontano del Moncayo.

3. Es imprescindible que cualquier planteamiento de desarrollo se efectúe dentro del mantenimiento de la alta cualificación de los recursos naturales de la comarca, tomando para ello, como principios básicos, la utilización ordenada de los recursos naturales, garantizando el aprovechamiento sostenido de los mismos y la preservación de la diversidad genética y la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas y del paisaje.

4. Por otra parte, las condiciones geomorfológicas del Somontano del Moncayo prestan un adecuado marco para el desarrollo de actividades relacionadas con el turismo, el ocio, el descanso y la segunda residencia.

5. Cualquier planteamiento abstracto de ordenación territorial y, por tanto, el que pudiera hacerse aplicable al Somontano del Moncayo, concluiría en la necesidad de mejorar la red de comunicaciones para corregir las deficiencias que presentan los servicios de transporte público, así como los equipamientos colectivos, como forma de elevar el nivel de vida de la población e incidir positivamente en la implantación de actividades productivas, especialmente en el sector servicios.

6. El Programa de Ordenación Integral del Somontano del Moncayo, que prevé la presente Ley, utilizará coordinadamente los instrumentos existentes para resolver los problemas y dificultades específicos y concretos de los municipios, regulando su contenido, ejecución, seguimiento y control.

7. El Programa tendrá el carácter de una acción común para el desarrollo integral del Somontano del Moncayo y su aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Coordinación del programa.

8. El Programa será aprobado inicialmente por un Consejo de Coordinación en el que se integrarán todos los Ayuntamientos afectados y la Diputación Provincial de Zaragoza. El desarrollo de las acciones previstas en el Programa se realizará mediante Convenios entre la Diputación General y las Administraciones Locales específicamente interesadas, en los que se establecerán los respectivos compromisos que cada cual asuma.

9. El Programa de Ordenación Integral del Somontano del Moncayo tendrá en cuenta, asimismo, los objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Moncayo, que se encuentra en trámite de redacción, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, así como lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Dehesa del Moncayo, aprobado por Decreto 31/1990, de la Diputación General de Aragón, y deberá acomodarse, cuando se promulgue, a la Ley de Ordenación Territorial de Aragón.

CAPITULO I

DELIMITACION DE LA ZONA DE ACTUACION

Artículo 1.— La presente ley tiene por objeto el establecimiento de una serie de medidas para posibilitar la ordenación integral del Somontano del Moncayo con la finalidad de potenciar su desarrollo social y económico y la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 2.— A los efectos de esta Ley, el Somontano del Moncayo está integrado por los términos municipales de Alcalá de Moncayo, Ambel, Añón, Grisel, Litago, Lituénigo, Los Fayos, Bulbunte, San Martín de la Virgen del Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Talamantes, Torrellas, Trasmoz, Vera de Moncayo y la zona del término municipal de Tarazona situada sobre la cota 1.000.

Artículo 3.— La Diputación General de Aragón tendrá la responsabilidad de ejercer las acciones necesarias para concluir un Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo en colaboración con las Administraciones Locales competentes. A estos efectos y de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se destinará durante los años 1992-1995 a la realización de las acciones contenidas en el Programa o que aparezcan en los Convenios que a él le sigan, al menos una cantidad de 1.200 millones de pesetas.

CAPITULO II

PROGRAMA DE ORDENACION INTEGRAL DEL SOMONTANO DEL MONCAYO

Artículo 4.— Para posibilitar la ordenación integral del territorio del Somontano, la Diputación General de Aragón propiciará la formación de un Programa de Ordenación Integral del Somontano del Moncayo.

Artículo 5.— El Programa de Ordenación Integral tendrá por objeto la consecución de los objetivos siguientes:

1. La defensa y protección del medio físico del Somontano del Moncayo, mediante la redacción y aprobación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y la iniciación de acciones de protección física activa, basadas en la recuperación de la vegetación autóctona y otras acciones de defensa del medio natural del Moncayo.

2. La racional utilización del suelo, a través de la elaboración de directrices para el planeamiento urbanístico y para el tratamiento arquitectónico de los núcleos urbanos del Moncayo y mediante el apoyo a la gestión urbanística municipal.

3. La protección de la vivienda y la arquitectura rurales, con la ejecución de un programa de rehabilitación de viviendas en los municipios del Somontano del Moncayo.

4. El fomento de las actividades turísticas y recreativas que faciliten, en lo posible, el mantenimiento y mejora de las actividades económicas tradicionales, mediante la ejecución de un programa de inversiones de promoción turística del Moncayo.

5. La mejora de las comunicaciones intracomarcales y de accesibilidad viaria al Parque Natural de la Dehesa del Moncayo.

6. La mejora del transporte público comarcal.

7. La mejora de los regadíos y de la gestión del agua.

8. La mejora de las infraestructuras y equipamientos colectivos para promover unas condiciones de vida dignas, por medio de proyectos de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de aguas residuales, electrificación rural, pavimentación, mejora de caminos rurales y dotación de equipamientos colectivos.

CAPITULO III

COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EJECUCION DEL PROGRAMA

Artículo 6.— 1. El Consejo de Coordinación del Somontano del Moncayo es el órgano encargado de formar el Programa de Ordenación Integral, de aplicarlo y de evaluar sus efectos.

2. El Consejo de Coordinación estará presidido por un miembro de la Diputación General y formarán parte del mismo:

a) Un representante de cada uno de los Departamentos de la Diputación General de Aragón a excepción de quien ejerza su presidencia.

b) Un representante de cada uno de los Municipios que forman parte del área de intervención según lo especificado en el artículo segundo de esta Ley.

c) Un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

d) Formará parte del Consejo con voz pero sin voto el Gerente del Consejo.

3. El Consejo podrá decidir invitar a tomar parte en sus reuniones a un representante de la Administración del Estado que tendrá voz pero no voto. En todo caso y en función del tipo de acuerdos que el Consejo deba adoptar, se dará audiencia a cuantas Administraciones, Entidades públicas o privadas y personas, se considere necesario para una mejor formación de la voluntad del Consejo.

4. Las funciones del Consejo son:

a) Aprobar inicialmente el Programa de Ordenación Integral del Somontano del Moncayo y elevarlo a la Diputación General para su aprobación definitiva.

b) Someterlo a información pública de las Administraciones competentes.

c) Aplicar el programa por medio del Gerente.

d) Evaluar la ejecución del programa.

e) Cuantas funciones específicas se le atribuyan por los Convenios que se firmen para el desarrollo del Plan de Ordenación Integral. Esas funciones serán cumplidas en la forma como se indique en los respectivos Convenios.

5. El Consejo de Coordinación aprobará su reglamento de funcionamiento interno.

6. Los actos administrativos que, en su caso, dicte el Consejo de Coordinación agotarán la vía administrativa y serán susceptibles solamente de recurso de reposición previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Artículo 7.— 1. El Gerente del Programa es el órgano encargado de preparar un anteproyecto del mismo y de dirigir su aplicación con sujeción a las instrucciones que le imparta el Consejo.

2. El Gerente es nombrado por la Diputación General de Aragón a propuesta del Consejo. Su cese, excepto en el supuesto de dimisión, tendrá lugar también por acuerdo de la Diputación General a propuesta del Consejo.

3. El Gerente podrá ser funcionario público de una de las Administraciones que formen parte del Consejo debiendo, en todo caso, poseer conocimientos y experiencia demostrada en organización y gestión pública.

4. La Gerencia con su infraestructura administrativa estará ubicada en la comarca del Moncayo. La Diputación General de Aragón adscribirá medios personales y materiales a la Gerencia para el correcto desempeño de sus funciones.

5. Los actos administrativos que, en su caso, dicte el Ge-

rente serán recurribles en alzada ante el Consejo de Coordinación. Las resoluciones de éste agotarán la vía administrativa.

Artículo 8.— Son funciones de la Gerencia del Consejo de Coordinación:

- a) Formar un anteproyecto del Programa de Ordenación Integral del Somontano del Moncayo y presentarlo al Consejo para su consideración.
- b) Dirigir la aplicación del Programa siguiendo las instrucciones del Consejo.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- d) Informar periódicamente al Consejo sobre la ejecución del Programa y cuantos asuntos surjan que puedan interesar a éste.
- e) Disponer, en su caso, lo necesario para la ejecución de los Convenios que surjan en aplicación del Programa.

CAPITULO IV

ELABORACION, APROBACION, DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROGRAMA

Artículo 9.— 1. La Gerencia formará el Anteproyecto de Programa que presentará al Consejo para su consideración. Tras la aprobación inicial del Programa por el Consejo, se elevará a la Diputación General de Aragón para su aprobación definitiva mediante Decreto.

2. La Diputación General de Aragón sólo podrá denegar la aprobación por motivos de legalidad.

3. Las modificaciones del Programa tendrán el mismo procedimiento de elaboración y aprobación que el previsto para su primera aprobación en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 10.— 1. Como desarrollo del Programa podrán existir Convenios entre la Diputación General y las Administraciones Locales interesadas en ejecución de proyectos concretos y dispuestas, igualmente, a participar en su financiación.

2. La iniciativa de formulación de los Convenios corresponderá a la Diputación General, a las Administraciones Locales interesadas o al Consejo de Coordinación del Programa.

3. Los Convenios suscritos contendrán, al menos:

- a) Mención de las acciones que se van a emprender con su programación de aplicación temporal.
- b) Reparto de la participación en su financiación de las Administraciones que suscriban el Convenio y cuantas obligaciones, en general, asuma cada Administración.
- c) Encargo de la ejecución del Convenio al Consejo de Coordinación o, en su caso, ejecución de acciones concretas por cada una de las Administraciones.

Artículo 11.— La aprobación del Programa y de los Convenios subsiguientes en su caso, llevará aparejada la declaración de utilidad pública e interés social, la necesidad de ocupación, y el procedimiento de urgencia, a los efectos de la expropiación forzosa que sea necesaria para la ejecución de cuantas acciones se contengan en los citados Programa y Convenios.

Artículo 12.— Todas las Administraciones que participen en la elaboración y financiación de acciones y, especialmente,

la Diputación General de Aragón, tendrán en cuenta en relación a dichas acciones su capacidad de generación de empleo capaz, a su vez, de asentar población en el área objeto de ordenación.

CAPITULO V FINANCIACION

Artículo 13.— 1. La financiación de las acciones contenidas en el Programa y en los Convenios que le sigan, correrá a cargo de la Diputación General de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza y los Ayuntamientos interesados, en la proporción y forma que figure en el Programa y en los convenios que se suscriban.

2. La participación de la Diputación General de Aragón se juzga en todo caso, como suplementaria a la que haya resultado como promedio para la zona en los últimos tres ejercicios presupuestarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Para atender la participación de la Diputación General en las anualidades 1992, 1993, 1994 y 1995, los proyectos de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada uno de dichos ejercicios asignarán un crédito no inferior a 300 millones de pesetas a la Sección 13, Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes; Servicio 03, Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo; Programa 432.1, Ordenación del Territorio; Concepto 768.0; Actuaciones en el Somontano del Moncayo.

Segunda.— En el plazo máximo de seis meses desde la constitución efectiva del Consejo de Coordinación, deberá haber tenido lugar la aprobación definitiva del Programa de Ordenación Integral del Somontano del Moncayo. Queda autorizada la Diputación General para iniciar con anterioridad a la aprobación definitiva la ejecución de acciones que pretenda introducir en el Programa de Ordenación Integral y que no cuenten con la oposición expresa de ninguna administración interesada. La ejecución de esas acciones, en su caso, se desarrollará de la forma que indica esta Ley.

Tercera.— 1. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Moncayo deberá aprobarse en el plazo máximo de un año desde la aprobación definitiva del Programa de Ordenación Integral. En el proceso de redacción y aprobación del Plan se dará audiencia al Consejo de Coordinación.

2. En tanto sea aprobado este Plan, la Diputación General aplicará al Somontano del Moncayo las normas actualmente vigentes sobre protección urbanística y de la naturaleza o las que las sustituyan.

Cuarta.— 1. El Consejo de Coordinación se constituirá en el plazo de un mes desde la aprobación de esta Ley y aprobará su reglamento de funcionamiento interno en el plazo de otro mes desde su constitución. De su composición y del texto del reglamento se dará traslado a la Diputación General y a la Comisión de Ordenación Territorial de las Cortes de Aragón.

2. Una vez aprobado definitivamente el Programa de Ordenación Integral, se dará conocimiento del mismo a la Comisión de Ordenación Territorial de las Cortes de Aragón.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza a la Diputación General de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias en desarrollo de esta Ley. En el momento en que esté constituido el Consejo de Coordinación, se dará audiencia previa a dicho Consejo sobre el contenido de las medidas reglamentarias proyectadas.

Segunda.— La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

MOTIVACION

Con este texto se pueden conseguir mejor los objetivos que la Ley pretende.

Zaragoza, 31 de octubre de 1991.

El Portavoz
ALFREDO AROLA BLANQUET

2.3. Proposiciones no de Ley**Proposición no de Ley núm. 6/91-III, sobre la carretera nacional 121 en su tramo aragonés.****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 5 de noviembre de 1991, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 6/91-III, presentada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, sobre la carretera nacional 121 en su tramo aragonés, acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el próximo día 26 de noviembre, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de conformidad con lo establecido en los artículos 170 y

siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la carretera nacional 121 en su tramo aragonés, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La carretera nacional 121 en su tramo aragonés, que une Tarazona con el límite de la Comunidad Autónoma de Navarra, presenta en su firme y señalización un estado lamentable, con deterioro creciente, que contrasta con el buen estado de la misma carretera a su paso por Navarra. Ello es especialmente grave porque se trata de una vía de gran tránsito, bastando para demostrarlo el hecho de que, en jornada laboral, sirve de paso a unos 300 trabajadores navarros que prestan su servicio en la empresa CETESA y otros tantos que camino de Tudela hacen el trayecto desde Aragón.

Por si fuera poco, se trata de un tramo de carretera superior a 7 kilómetros, que cuenta con proyectos para su corrección desde hace varios años, sin que los trabajos se hayan acometido, con la excepción del «parcheo» hecho con ocasión del paso por la carretera de la vuelta ciclista a España.

Es por ello que se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a dirigirse al Gobierno de la Nación con el fin de que proceda a la reparación y acondicionamiento total de la carretera nacional 121 en su tramo aragonés, que une Tarazona con el límite de la Comunidad Autónoma de Navarra.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1991.

El Portavoz
ADOLFO BURRIEL BORQUE

2.6. Pregunta

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 40/91-III, relativa a un expediente de modificación presupuestaria promovido por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 40/91-III, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a un expediente de modificación presupuestaria promovido por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a un expediente de modificación presupuestaria promovido por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

PREGUNTA

¿Cuáles son los criterios políticos que llevaron al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón a solicitar de las Cortes de Aragón la aprobación de un expediente de modificación presupuestaria, con objeto de dotar económicamente el puesto de Viceconsejero de dicho Departamento?

Zaragoza, 4 de noviembre de 1991.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 41/91-III, relativa al estudio de viabilidad del canal de la margen derecha del Ebro y alternativas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 41/91-III, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo, relativa al estudio de viabilidad del canal de la margen derecha del Ebro y alternativas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al estudio de viabilidad del canal de la margen derecha del Ebro y alternativas.

ANTECEDENTES

En los Presupuestos de la Comunidad Autónoma correspondientes a los años 1988, 1989, 1990 y 1991 figuran diferentes partidas en el programa 512.1, que totalizan la cantidad de 247.714.848 pesetas asignadas al proyecto 3/88, Canal de la margen derecha del Ebro y alternativas.

Dado el largo tiempo transcurrido sin que se tenga conocimiento de la situación de tan importante volumen invertido, se formula la siguiente

PREGUNTA

Del seguimiento efectuado, ¿cuál es el estado actual del estudio de viabilidad del proyecto 3/88, Canal de la margen derecha del Ebro y cuáles son los criterios sobre ese proyecto y su repercusión en la economía de la zona afectada?

Zaragoza, 4 de noviembre de 1991.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 42/91-III, relativa a los gastos efectuados en conceptos de asistencias técnicas en su Departamento.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 42/91-III, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a los gastos efectuados en conceptos de asistencias técnicas en su Departamento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los gastos efectuados en concepto de asistencias técnicas en su Departamento.

ANTECEDENTES

La necesidad de conocer el detalle de los gastos efectuados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en concepto de asistencias técnicas y los proyectos que han sido objeto de ellas hacen necesaria la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles han sido las asistencias técnicas contratadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, empresas adjudicatarias, su coste y detalle de los proyectos y su cuantía con cargo a los Presupuestos de 1991?

Zaragoza, 4 de noviembre de 1991.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 43/91-III, relativa a las ayudas de fomento del cooperativismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 43/91-III, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a las ayudas de fomento del cooperativismo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las ayudas de fomento del cooperativismo.

ANTECEDENTES

Los programas de fomento de acciones asociativas en el sector agrario y fomento del cooperativismo fueron en su día objeto de enmiendas presupuestarias con objeto de incrementar su dotación, que no fueron aceptadas.

PREGUNTA

¿Cuál es a fecha de hoy el montante de ayudas solicitadas en los programas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes para fomento de acciones asociativas en el sector agrario y fomento del cooperativismo? Caso de ser superiores a la dotación presupuestaria, ¿qué solución piensa arbitrar el Departamento para cumplir las peticiones? ¿Piensa incrementar la dotación presupuestaria en el presupuesto de 1992?

Zaragoza, 4 de noviembre de 1991.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

5. OTROS DOCUMENTOS

5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón

Criterio de la Diputación General de Aragón en relación con la toma en consideración de la Proposición de Ley sobre modificación de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 12 de noviembre de 1991, ha conocido de la certificación remitida por la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Cámara, del acuerdo de su Consejo de Gobierno de no manifestar objeción alguna a la toma en consideración de la Proposición de Ley sobre modificación de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular y publicada en el BOCA núm. 5, de 24 de octubre de 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1991.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

José Angel Biel Rivera, Secretario de la Diputación General de Aragón:

CERTIFICO

Que la Diputación General, en su reunión celebrada el día 5 de noviembre de 1991, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular y remitida a esta Diputación General de Aragón por escrito del Sr. Presidente de las Cortes de Aragón de fecha 24 de octubre de 1991, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón adopta el acuerdo de no manifestar objeción alguna a la toma en consideración de la citada Proposición de Ley.»

Y para que así conste y su remisión al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza, y en la sede de la Diputación General de Aragón, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario de la Diputación General
JOSÉ ANGEL BIEL RIVERA

Criterio de la Diputación General de Aragón en relación con la toma en consideración de la Proposición de Ley sobre representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 12 de noviembre de 1991, ha conocido de la certificación remitida por la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Cámara, del acuerdo de su Consejo de Gobierno de no manifestar objeción alguna a la toma en consideración de la Proposición de Ley sobre representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca, presentada por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular y publicada en el BOCA núm. 5, de 24 de octubre de 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1991.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

José Angel Biel Rivera, Secretario de la Diputación General de Aragón:

CERTIFICO

Que la Diputación General, en su reunión celebrada el día 5 de noviembre de 1991, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca, presentada por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular y remitida a esta Diputación General de Aragón por escrito del Sr. Presidente de las Cortes de Aragón de fecha 24 de octubre de 1991, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón adopta el acuerdo de no manifestar objeción alguna a la toma en consideración de la citada Proposición de Ley.»

Y para que así conste y su remisión al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza, y en la sede de la Diputación General de Aragón, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario de la Diputación General
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

5.5. Régimen interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón por el que se convoca concurso público para la concesión de dos becas de formación en la Biblioteca de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1991, ha acordado convocar el siguiente concurso público para la concesión de dos becas de formación en la Biblioteca de las Cortes de Aragón, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— La Mesa convoca concurso público para la concesión de dos becas de formación, en colaboración con los servicios técnicos de la Biblioteca de las Cortes de Aragón.

Segunda.— Las becas se otorgarán para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1992, con una cuantía unitaria de 860.000 pesetas, siendo incompatibles con cualquier trabajo remunerado, así como con otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

Tercera.— El Tribunal, que estará constituido por dos miembros de la Mesa de las Cortes, un Letrado de la Cámara y la Jefe del Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación, que actuará como Secretario, elevará su propuesta a la Mesa de las Cortes de Aragón.

Cuarta.— Los solicitantes podrán ser licenciados en Filosofía y Letras, Ciencias Políticas, Sociología o Derecho; o tener, al menos, 2 cursos aprobados en Biblioteconomía y Documentación. Deberán presentar en el Registro General de las Cortes de Aragón, en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón», una instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón manifestando expresamente su acatamiento a las bases de la convocatoria y especificando los méritos que en ellos concurren, entre los que tendrán consideración especial el expediente académico, los estudios sobre materias relacionadas con la función a desempeñar, la experiencia en tareas similares y conocimiento de idiomas e informática, y que serán puntuados de acuerdo con el baremo de méritos que se incorpora como anexo.

Quinta.— Los becarios desarrollarán su formación durante veinte horas semanales, debiendo justificar la causa en caso de incumplimiento por inasistencia.

Sexta.— El proceso de formación de los becarios se realizará bajo la supervisión de la Jefe del Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación.

Séptima.— La beca podrá ser rescindida por incumplimiento reiterado del becario, con informe previo de la Jefa del Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación, previa audiencia del interesado.

Octava.— La renuncia, por cualquier causa, a la beca, durante el período de disfrute de la misma dará lugar a su concesión a la persona siguiente, continuando el orden de prelación que haya sido establecido por el Tribunal, y por el tiempo que quedara hasta su conclusión.

Novena.— En atención a la naturaleza formativa de las becas, éstas no podrán ser solicitadas por aquellas personas que hubiesen disfrutado de las mismas con anterioridad.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1991.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ANEXO QUE SE CITA

Baremo de méritos para el concurso relativo a las becas de formación en la Biblioteca de las Cortes de Aragón.

En atención a las funciones que se realizan en el Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación, y que consisten, fundamentalmente, en tareas relacionadas con el tratamiento técnico de libros y publicaciones periódicas, se ha considerado oportuno establecer como méritos a tener en cuenta los siguientes:

a) Méritos académicos:

1. Calificación promediada de notable en los estudios de licenciatura de Filosofía y Letras, Ciencias Políticas, Sociología, o Derecho: un punto.
2. Promedio de sobresaliente en dichos estudios: dos puntos.
3. Calificación de matrícula de honor en la mayoría de las asignaturas: tres puntos.
4. Prueba de Licenciatura: un punto. Premio Extraordinario: un punto.
5. Doctorado en Filosofía y Letras, Ciencias Políticas, Sociología, o Derecho: dos puntos.

b) Estudios sobre materias relacionadas con la función a desempeñar:

1. Título obtenido en escuelas de biblioteconomía y documentación: tres puntos.
2. Cursos completos aprobados en Biblioteconomía y Documentación: hasta un punto por curso.
3. Cursos monográficos especializados: hasta un punto.
4. Asistencia a congresos, jornadas, etcétera, relacionados con la especialidad: hasta un punto.

c) Experiencia profesional: hasta un máximo de un punto.

d) Otros méritos:

1. Conocimiento de idiomas: hasta un máximo de dos puntos.
2. Experiencia en el manejo de ordenadores: hasta un punto.
3. Otros: hasta un punto.

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón relativo a la concesión de Ayudas Económicas del Fondo de Acción Social para el personal al servicio de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1991, ha aprobado la propuesta de la Mesa de Negociación de estas Cortes sobre concesión de Ayudas Económicas del Fondo de Acción Social para el personal al servicio de las Cortes de Aragón, en los términos que se insertan a continuación.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1991.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

NORMAS GENERALES

Se recogen en este apartado las normas de general aplicación a todos y cada uno de los diferentes tipos de ayuda a que hace referencia el presente acuerdo.

1. Objeto.

Es objeto de este acuerdo la regulación del procedimiento de solicitud y resolución de las ayudas sociales al personal al servicio de las Cortes de Aragón para situaciones causadas durante el año 1991, en las modalidades que a continuación se señalan:

- I.— Ayudas para la atención de minusválidos.
- II.— Ayudas para la adquisición de prótesis.
- III.— Ayudas para gastos de comedor y guardería infantil a hijos de empleados.
- IV.— Ayudas al transporte y comedor escolar para los hijos de los trabajadores que cursen educación preescolar, EGB, BUP, FP de 1.º y 2.º grado y COU. Ayudas para educación preescolar.
- V.— Ayudas para gastos de material escolar de hijos de trabajadores que cursen estudios en Educación Preescolar, EGB, BUP, FP de 1.º y 2.º grado y COU.
- VI.— Ayudas al fomento de estudios de empleados y cónyuges en situación de desempleo.
- VII.— Ayudas para gastos de estudios universitarios de hijos de empleados.
- VIII.— Ayudas de nupcialidad y natalidad.
- IX.— Gratificación por jubilación.
- X.— Ayudas para gastos de sepelio.
- XI.— Ayudas de viudedad y orfandad.
- XII.— Ayudas para gastos de divorcio o separación legal.
- XIII.— Ayudas asistenciales.
- XIV.— Ayudas para el transporte del empleado.
- XV.— Ayudas para la adquisición de la primera vivienda, alquiler o Plan de pensiones de empleo.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas los funcionarios de carrera, el personal laboral con contrato de carácter indefinido y los

funcionarios interinos que hayan permanecido en activo al menos un período de seis meses en 1991, todos ellos en situación de servicio activo en las Cortes de Aragón en el momento de presentar las solicitudes, así como jubilados que prestaran sus servicios a 1 de enero de 1991. Asimismo, las ayudas que expresamente se indiquen podrán ser solicitadas por el cónyuge¹ viudo de empleados o representantes legales de sus hijos, o los huérfanos de los anteriormente citados, cuando el fallecimiento del empleado se haya producido a partir del día 1 de enero de 1991.

Cuando dos o más miembros de la unidad familiar presten sus servicios en las Cortes de Aragón, podrán acceder a la misma ambos empleados, excepto en el caso de las ayudas que se establecen para hijos y vivienda.

En lo referido a los beneficiarios de las ayudas para hijos de solicitantes, se entenderán como tales tanto los hijos por naturaleza como los adoptados o en régimen de acogimiento o tutela.

3. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en un modelo único, que se reproduce en el Anexo I de este acuerdo, presentándose una solicitud diferenciada para cada tipo de ayuda, y dirigidas al Ilmo. Sr. Letrado Mayor de las Cortes de Aragón. Podrán presentarse en el Registro General de las Cortes o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de los documentos que se indican en las normas específicas del presente acuerdo. No se podrá solicitar más de una ayuda por el mismo hecho y beneficiario en el mismo ejercicio económico.

4. Procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de diciembre de 1991. Todas las solicitudes presentadas con posterioridad a esta fecha se atenderán con cargo a la partida correspondiente al Fondo de Acción Social de 1992.

La Comisión de Acción Social será la encargada de la concesión o denegación de las peticiones y estará formada por los siguientes miembros: dos miembros de la Mesa de las Cortes, dos miembros de la Junta de Personal y un miembro por cada uno de los sindicatos con representación en las Cortes de Aragón.

Para la determinación de las circunstancias que concurren en cada supuesto, concesión o denegación de la ayuda y su cuantía dentro de las disponibilidades presupuestarias, así como cuantas decisiones pueda adoptar dentro de su ámbito de actuación, la Comisión de Acción Social gozará de discrecionalidad plena, que ejercerá con respeto y sujeción a los principios de equidad y objetividad.

La resolución de las ayudas solicitadas se efectuará por el Ilmo. Sr. Letrado Mayor de las Cortes de Aragón a propuesta de la Comisión de Acción Social, que tendrá carácter vinculante y que será motivada en caso de denegación. Las resoluciones se notificarán directamente al interesado.

La Comisión de Acción Social levantará acta de las mismas que se hará pública en el tablón de anuncios de las Cortes

¹ Se considerará equiparada al cónyuge la persona que se halle ligada de forma permanente por análoga relación de afectividad. Como documento acreditativo de tal relación, es necesario presentar, a la hora de solicitar cualquier tipo de ayuda, una declaración jurada de convivencia.

de Aragón, sin perjuicio de la necesaria confidencialidad que todos los miembros de la Comisión se comprometen a observar con respecto a cuantas informaciones o datos de índole personal le sean conocidos a través de las solicitudes presentadas o la tramitación de los expedientes de resolución.

Las resoluciones denegatorias de las solicitudes podrán ser recurridas de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cualquier tipo de ayuda concedida podrá ser revisada mediante expediente instruido al efecto en el supuesto de concurrir ocultación o falseamiento de datos, dando lugar a la pérdida de la ayuda concedida y a la devolución total de las cantidades percibidas por tal concepto más los intereses de mora correspondientes, pudiendo determinar la imposibilidad de obtener otra en el futuro.

El orden de prioridad para la concesión de ayudas dentro de cada modalidad, siempre que las disponibilidades presupuestarias no permitan la concesión de todas las solicitudes que cumplieren los requisitos establecidos, será determinado por la Comisión de Acción Social, atendiendo en cada supuesto a los ingresos y composición de la unidad familiar y cualquier otro factor o circunstancia del solicitante.

I. NORMAS ESPECIFICAS PARA AYUDAS A LA ATENCION DE MINUSVALIDOS

I.1. Objeto.

Esta modalidad tiene por objeto la financiación de los gastos originados al personal de las Cortes de Aragón con familiares afectados por una disminución que requiera atención especial.

Dicha financiación se entenderá, en todo caso, como complementaria respecto a las ayudas, prestaciones o subsidios regulados por entidades públicas o privadas, pretendiéndose con esta ayuda el contribuir complementariamente a la cobertura de gastos de educación especial, rehabilitación, tratamientos médicos y adquisición de aparatos, instrumentos o medios técnicos destinados a paliar las disfunciones y fomentar la autonomía personal, cuando no estén cubiertos por el sistema de Seguridad Social del que disfrute el beneficiario.

I.2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los hijos, cónyuges, padres o hermanos del personal indicado en las normas generales de este acuerdo, afectados por una disminución física, psíquica o sensorial y que no percibiendo ingresos suficientes estén integrados en la misma unidad familiar y dependan económicamente del solicitante.

I.3. Documentación.

A la solicitud normalizada se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y del beneficiario de la ayuda.
- b) Fotocopia del Libro de Familia o documento que acredite la situación de convivencia que comprenda a todos los integrantes de la unidad familiar.
- c) Documento que justifique el acogimiento o tutela en su caso.
- d) Original o fotocopia de la certificación de minusvalía y la necesidad de apoyo para el que solicita la ayuda la persona disminuida, emitida por el equipo multiprofesional de

Educación Especial dependiente de la Administración educativa o por un equipo de valoración y orientación de un Centro Base del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Excepcionalmente, cuando resulte probado que la persona disminuida, por causas no imputables a la misma, no ha podido ser reconocida por uno de los equipos citados, podrá acreditar los extremos indicados en el párrafo anterior mediante dictamen emitido por especialistas competentes en la materia.

e) Extracto de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1990 (Anexo III), siendo necesario presentar el original como comprobante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberán presentarse los originales de ambos cónyuges.

f) Original o fotocopia de la certificación de inscripción en el Centro de Educación Especial, presupuesto del servicio o gastos que suponga la atención que necesita el disminuido.

g) Originales o fotocopias de los documentos que acrediten fehacientemente la diferencia entre los gastos realizados y las subvenciones recibidas en su caso.

h) Declaración jurada de que los gastos que motivan la solicitud no son objeto de ninguna subvención, señalando, en todo caso, las que se disfruten o hayan solicitado.

i) Otros documentos que el solicitante estime necesarios para justificar los requisitos que se señalan en el apartado anterior.

I.4. Cuantía de la ayuda.

La Comisión de Acción Social determinará la cuantía a conceder según los gastos devengados, ayudas recibidas y disponibilidades presupuestarias.

II. NORMAS ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE PROTESIS

II.1. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas:

a) Los funcionarios de carrera, el personal laboral con contrato de carácter indefinido y los funcionarios interinos que hayan prestado sus servicios en la institución al menos un período de seis meses en 1991, todos ellos en situación de servicio activo en las Cortes de Aragón en el momento de presentación de las solicitudes, y jubilados que prestaran sus servicios a 1 de enero de 1991.

b) Los familiares de los anteriormente citados que dependan económicamente del empleado y que no realicen trabajo remunerado alguno, por cuenta propia o ajena.

c) Los cónyuges del personal anteriormente citado que estén en situación de desempleo y sin percepción de subsidio.

II.2. Documentación.

A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Factura del facultativo o casa suministradora con el «recibí» en donde quede perfectamente acreditado el servicio prestado y la persona afectada.
- c) Extracto de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1990 (Anexo III); siendo necesario presentar el original como comprobante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberán presentarse los originales de ambos cónyuges.

II.3. Cuantía de la ayuda.

Las cuantías para el año 1991 son las siguientes:

- Prótesis dental completa: hasta 80.000 pesetas.
- Prótesis dental superior o inferior: hasta 40.000 pesetas
- Empastes: hasta 3.500 pesetas cada uno.
- Limpieza: hasta 3.500 pesetas (máximo, una por año).
- Endodoncia: hasta 6.500 pesetas cada una.
- Piezas: hasta 10.000 pesetas cada una (máximo doce).
- Montura de gafas: hasta 5.000 pesetas (máximo, una por año).
- Cristales: el 60% del valor de cada cristal. Quedan expresamente excluidos los cristales de sol graduados.
- Lentillas: el 60% del valor de cada lentilla.

— Audífonos, aparatos de fonación, plantillas y calzado ortopédico, y otras prótesis: el 60% del coste de los mismos, descontadas las ayudas percibidas por otros organismos.

— Ortodoncia, que se concederá por un máximo de 75.000 pesetas para el mismo tratamiento y beneficiario, siempre que de los justificantes aportados se desprenda haber abonado dicha cantidad. Se completará, en todo caso, hasta la citada cuantía en un próximo ejercicio si en el actual no se justifica la misma. El importe de la ayuda que se conceda, sumado a los de otros organismos, no podrá sobrepasar en ningún caso la cantidad total justificada.

III. NORMAS ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE AYUDAS DE GASTOS DE COMEDOR Y GUARDERIA INFANTIL A HIJOS DE EMPLEADOS

III.1. Objeto.

Esta modalidad tiene por finalidad contribuir a financiar los gastos ocasionados por los hijos del personal que presta sus servicios en las Cortes de Aragón que asisten a centros adecuados a su edad.

III.2. Requisitos de los beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser hijo de trabajador de las Cortes de Aragón en los supuestos contemplados en el apartado 2 de las normas generales.
- b) Tener una edad comprendida entre cero y tres años, inclusive, y asistir o haber asistido durante 1991 a guardería pública o privada y que no perciban subvención o beca de otras entidades por el mismo concepto y ayuda.

III.3. Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia del Libro de Familia o documento que acredite la situación de convivencia que comprenda a todos los integrantes de la unidad familiar.
- c) Extracto de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1990 (Anexo III), siendo necesario presentar el original como comprobante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberán presentarse los originales de ambos cónyuges.
- d) Original o fotocopia de la certificación del centro donde asista el hijo en la que se haga constar su nombre y apellidos,

coste mensual desglosado por conceptos o, en todo caso, fotocopia compulsada de todos los recibos si contienen dichos datos.

e) Declaración jurada en la que se indique que los gastos no son objeto de subvención, señalando, en su caso, las ayudas concedidas o que se hayan solicitado.

III.4. Cuantía de la ayuda.

Se establece un importe máximo de 4.000 ptas./mes para guardería pública o 7.000 pts./mes para guardería privada, sin que en ningún caso la cuantía de la ayuda pueda ser superior a la de los gastos justificados.

Para gastos de comedor en guardería, se concede una ayuda del 50% de la mensualidad, hasta un máximo de 4.500 ptas./mes.

IV. NORMAS ESPECIFICAS PARA AYUDAS AL TRANSPORTE Y COMEDOR ESCOLAR PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES QUE CURSEN EDUCACION PREESCOLAR, EGB, BUP, FP DE 1.º Y 2.º GRADO Y COU. AYUDAS PARA EDUCACION PREESCOLAR

IV.1. Objeto.

Esta modalidad de ayuda tiene por finalidad contribuir a los gastos ocasionados por los conceptos arriba indicados por los hijos del personal que presta sus servicios en las Cortes de Aragón.

IV.2. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiario de esta ayuda deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser hijo de empleado de las Cortes de Aragón en los supuestos contemplados en el apartado 2 de las normas generales.
- b) Cursar estudios de preescolar, EGB, BUP, FP de 1.º y 2.º grado y COU durante el ejercicio 1991 en cualquier centro público o privado concertado, en caso de transporte escolar y ayudas para educación preescolar, y público o privado, en el caso de comedor escolar.
- c) No disfrutar de ayudas de otro organismo para la misma finalidad.

IV.3. Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia del Libro de Familia o documento que acredite la situación de convivencia que comprenda a todos los integrantes de la unidad familiar.
- c) Extracto de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1990 (Anexo III), siendo necesario presentar el original como comprobante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberán presentarse los originales de ambos cónyuges.
- d) Original o fotocopia de la certificación del centro donde asista el hijo en la que se haga constar su nombre y apellidos, coste mensual desglosado por conceptos o, en todo caso, fotocopia compulsada de todos los recibos si contienen dichos datos.
- e) Declaración jurada en la que se indique que los gastos

no son objeto de subvención, señalando, en su caso, las ayudas concedidas o que se hayan solicitado.

IV.4. Cuantía de la ayuda

Se establece un importe máximo de 2.500 ptas./mes en caso de transporte escolar. Para la ayuda al comedor, el 50% de cada mensualidad, hasta un importe máximo de 3.500 ptas/mes.

En el caso de la ayuda para educación preescolar, se establece una ayuda del 50% de cada mensualidad, hasta un importe máximo de 5.000 ptas./mes.

V. NORMAS ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE GASTOS DE MATERIAL ESCOLAR PARA HIJOS DE TRABAJADORES QUE CURSEN ESTUDIOS DE PREESCOLAR, EGB, BUP, FP DE 1.º Y 2.º GRADO Y COU.

V.1. Objeto.

Esta modalidad tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos de material escolar y libros de texto de los hijos del personal de las Cortes de Aragón mediante bolsas de estudio para los niveles educativos indicados, asignándose una sola ayuda para el mismo curso y siendo precisa la superación de éste para optar a ulteriores beneficios.

V.2. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiario de esta ayuda deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Ser hijo de empleado de las Cortes de Aragón en los supuestos contemplados en el apartado 2 de las normas generales de este acuerdo.

b) Cursar estudios de preescolar, EGB, BUP, FP de 1.º y 2.º grado y COU durante el año 1991 en cualquier centro público o privado.

c) No disfrutar de becas o ayudas de otros organismos para la misma finalidad.

V.3. Documentación.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI del solicitante.

b) Fotocopia de las páginas del libro de familia o documento que acredite la convivencia, que corresponda al solicitante y al beneficiario de la ayuda.

c) Extracto de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1990 (Anexo III), siendo necesario presentar el original como comprobante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberán presentarse los originales de ambos cónyuges.

d) Fotocopia del documento acreditativo de la matrícula o de la asistencia al centro.

e) Declaración jurada en la que se indique que los gastos de estudio no son objeto de beca ni subvención, señalando, en su caso, las ayudas que se disfruten o se hayan solicitado.

V.4. Cuantía de la ayuda.

Se establece por un importe máximo de 3.000 pesetas por curso en preescolar, 5.000 pesetas para EGB y 10.000 pesetas para los demás niveles de enseñanza señalados.

VI. NORMAS ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL ESTUDIO DE EMPLEADOS Y CONYUGES EN SITUACION DE DESEMPLEO

VI.1. Objeto.

Esta modalidad tiene por finalidad la promoción social y profesional del personal de las Cortes de Aragón, posibilitando la obtención de cualquier título oficial de los requeridos para el acceso a los diferentes Cuerpos de funcionarios o niveles de personal laboral.

Se asignará una sola ayuda por curso académico, no siendo en ningún caso objeto de subvención las materias que lo hubieran sido anteriormente ni otras, de no justificar la presentación a los exámenes de al menos el 50% de las materias objeto de subvención o de la mitad más uno en caso de que el número sea impar, salvo en casos excepcionales a valorar por la Comisión de Acción Social. Igualmente, se establecen ayudas destinadas a la preparación de oposiciones para el acceso a cualquier Cuerpo o nivel de las Administraciones públicas.

VI.2. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de estas ayudas, los interesados deberán cumplir en el momento de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario o contratado laboral de las Cortes de Aragón, de acuerdo con el apartado 2 de las normas generales.

b) Estar en situación de cursar estudios con matrícula oficial en los siguientes centros públicos o privados concertados:

— Centros de EGB, BUP, FP de 1.º y 2.º grado, COU y Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

— Escuelas Universitarias o Técnicas de grado medio.

— Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. Se considera incluido en este grupo el curso de adaptación para el segundo ciclo de educación universitaria.

— Tercer ciclo universitario o doctorado y cursos de especialización y de posgrado impartidos en centros universitarios, tendentes a la obtención de un título oficial.

— Estar inscrito en centro oficial para la enseñanza de idiomas.

c) Haber formalizado la matrícula o inscripción correspondiente en el centro donde vaya a cursar los estudios para el año académico 1991/92.

d) No tener concedidas becas o ayudas de otros organismos, salvo que la cantidad percibida sea inferior a la que se vaya a otorgar, en cuyo caso se complementará la ayuda recibida hasta la cuantía que se establezca.

e) Cuando se trate de ayuda para la preparación de oposiciones, estar en posesión de la titulación requerida para su presentación a las mismas, siendo preciso, en tal supuesto, la matriculación en cualquier centro reconocido oficialmente. En caso de la preparación por cuenta propia, se concederá una bolsa de estudios previa presentación del justificante de gastos.

f) Cuando se trate del cónyuge desempleado, éste no debe percibir ningún tipo de subsidio.

VI.3. Documentación.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Extracto de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1990 (Anexo III), siendo necesario presentar el original como comprobante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberán presentarse los originales de ambos cónyuges.
- c) Fotocopia del documento acreditativo de la matrícula, adjuntando las hojas correspondientes al pago efectuado y las asignaturas que comprende, siendo necesario adjuntar el justificante de presentación a exámenes.
- d) Fotocopia de los documentos que acrediten las concesiones de otras ayudas por el mismo concepto.
- e) Declaración jurada de que los gastos de estudio no son objeto de subvención, con indicación, en su caso, de las que se disfruten o se hayan solicitado.
- f) En el caso de ayuda para la preparación de oposiciones, deberá adjuntarse lo siguiente: acreditación de haberse presentado a las mismas; justificante de los gastos, en caso de preparación por cuenta propia, y facturas del centro en caso de haber asistido a uno para tal preparación.
- g) En el caso de cónyuge desempleado, fotocopia de la tarjeta de desempleo.

VI.4. Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda se determinará en base a las circunstancias concurrentes en cada solicitud y los diferentes tipos de ayudas percibidas, estableciéndose un máximo por curso para:

- a) Estudios de EGB, BUP, FP de 1.º y 2.º grado, COU y Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años: hasta la totalidad de gastos de matrícula oficial. En concepto de bolsa de estudios, se establecen las siguientes ayudas: 5.000 pesetas para EGB y 10.000 pesetas para los demás niveles de enseñanza señalados.
- b) Estudios en Escuelas Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Medio, Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, así como el curso de adaptación para el segundo ciclo de educación universitaria: el 50%, hasta 50.000 pesetas.
- c) Preparación de oposiciones: por el importe de la matrícula o inscripción en el centro de preparación y por derechos de examen en las pruebas correspondientes, hasta 20.000 pesetas, y hasta 10.000 pesetas en caso de preparación por cuenta propia, limitada a una convocatoria en cada ejercicio presupuestario.
- d) Estudios del tercer ciclo universitario o doctorado y posgrado, un 50% de los gastos abonados en concepto de matrícula, hasta un máximo de 30.000 pesetas. De esta ayuda están excluidos los cónyuges desempleados.
- e) Estudios de idiomas: hasta 10.000 pesetas en concepto de gastos de matrícula, limitándose, para el presente año, la subvención a un solo idioma. De esta ayuda están excluidos los cónyuges desempleados.
- f) Desplazamiento por cursar estudios en la UNED: 750 pesetas por cada desplazamiento, hasta un máximo de 15.000 pesetas, previa presentación del justificante de asistencia, siempre que la matrícula incluya dos asignaturas no subvencionadas anteriormente.

VII. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA MODALIDAD DE AYUDAS PARA GASTOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIJOS DE EMPLEADOS

VII.1 Objeto

Esta modalidad tiene por objeto posibilitar la promoción de los hijos del personal de las Cortes de Aragón, integrados

dentro de la unidad familiar, a través de una ayuda que contribuya a sufragar una parte del coste económico de sus estudios universitarios, siempre y cuando no se perciba otra de naturaleza similar, en cuyo caso podrá completarse hasta la cuantía que se determine otorgar, asignándose solamente una de ellas por curso académico y no siendo, en ningún caso, objeto de subvención las materias que ya lo hubieran sido anteriormente ni otras, de no justificar la presentación a los exámenes, así como los estudios tendentes a la obtención de un segundo título estando en posesión de otro del mismo o superior nivel.

VII.2 Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiario de esta ayuda, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser hijo de empleado de las Cortes de Aragón en los supuestos contemplados en el apartado 2 de las normas generales de este acuerdo, menor de 26 años de edad en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar a su cargo económicamente, que no realice trabajo alguno de forma continuada por cuenta propia o ajena y que no posea titulación de igual o superior nivel al de los estudios objeto de la petición.
- b) Haber formalizado la matrícula oficial para el curso 91-92 en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Medias, Escuelas Universitarias o centros de enseñanza especializada de nivel equivalente, radicados en territorio nacional y para cursar estudios que respondan a un plan aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial. Se incluye en este grupo el curso de adaptación para el segundo ciclo de educación universitaria y se excluyen el doctorado y los cursos de especialización para posgraduados.
- c) No disfrutar de matrícula gratuita o percibir ayuda de otro organismo por dicho concepto, salvo que ésta sea inferior al coste total abonado, en cuyo caso se concederá la diferencia entre el importe de la matrícula y la prestación percibida hasta el límite fijado.

VII.3 Documentación.

Se presentará una solicitud que relacionará a todos los hijos con derecho a esta modalidad de ayuda, acompañada de los documentos que a continuación se indican:

1. Fotocopia del DNI del solicitante y del beneficiario de la ayuda.
2. Fotocopia del Libro de Familia donde figure la inscripción del beneficiario.
3. Extracto de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1990 (Anexo III), siendo necesario presentar el original como comprobante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberán presentarse los originales de ambos cónyuges.
4. Original o fotocopia del documento acreditativo de la matrícula, adjuntando las hojas correspondientes al pago efectuado y a las materias que comprende, siendo necesario adjuntar justificante de presentación a exámenes.
5. Declaración jurada de que los gastos de estudio no son objeto de subvención, con indicación, en su caso, de las que se disfruten o se hayan solicitado.

VII.4 Cuantía de la ayuda.

La ayuda se establece en concepto de gastos de matrícula, por lo que no podrá solicitarse sin haber abonado la misma.

Si el pago de dicha matrícula se realiza en dos plazos, deberá cursarse la solicitud una vez satisfechos ambos. Se fija igualmente una subvención complementaria por curso para los gastos que se originen por cursar éste fuera de la localidad de residencia.

La Comisión de Acción Social determinará la cuantía a conceder según las circunstancias concurrentes en cada uno de los solicitantes, descontando el importe de las asignaturas ya subvencionadas en los cursos anteriores y las ayudas recibidas de otros organismos, no pudiendo sobrepasar, en todo caso, del 50%, hasta un máximo de 50.000 pesetas para pago de matrícula.

La ayuda adicional para los estudiantes que asistan a un centro ubicado en distinta provincia de la residencia familiar será de 75.000 pesetas, siempre y cuando no sea posible cursar los estudios en la ciudad de residencia. Esto será independiente de los gastos ocasionados por la matrícula.

No obstante, en todos los casos, para tener derecho a la ayuda complementaria, el alumno deberá estar matriculado en tres o más asignaturas no subvencionadas anteriormente.

VIII. NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AYUDAS DE NUPCIALIDAD Y NATALIDAD

VIII.1. Solicitantes.

Podrá solicitar la ayuda por nupcialidad el personal indicado en las normas generales de esta convocatoria que contraiga o haya contraído matrimonio durante el año 1991. En caso de que ambos contrayentes sean empleados de las Cortes de Aragón, ambos tendrán derecho a la percepción de la ayuda.

La ayuda por natalidad podrá solicitarse por el nacimiento, adopción de un hijo o tutela legal durante el año 1991. En caso de que ambos padres tengan la condición de empleados, sólo podrá solicitarlo uno de ellos.

VIII.2. Documentación.

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Certificado de matrimonio en caso de ayuda por nupcialidad o fotocopia de la página del Libro de Familia que indique la inscripción en el Registro Civil del recién nacido o documento que certifique la adopción o tutela legal.

VIII.3. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de las ayudas se establece en 25.000 pesetas en cada caso, siendo de concesión inmediata tras la presentación de la solicitud.

IX. NORMAS ESPECIFICAS PARA LA GRATIFICACION POR JUBILACION

IX.1 Objeto.

Es objeto de esta prestación ofrecer una ayuda económica a los empleados que se jubilen durante el año 1991.

IX.2 Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dicha ayuda los funcionarios y personal laboral al servicio de las Cortes de Aragón que se jubilen a partir del 1 de enero de 1991. La concesión de la

ayuda se realizará en el mismo momento en que el beneficiario la solicite.

IX.3 Documentación.

Se presentará únicamente la solicitud que se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria acompañada del Documento Nacional de Identidad.

IX.4 Cuantía de la ayuda.

El importe de la gratificación por jubilación se establece en 100.000 ptas, por una sola vez.

X. NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AYUDAS EN LOS GASTOS DE SEPELIO

X.1. Solicitantes.

Al producirse el fallecimiento de cualquiera de los empleados de las Cortes de Aragón -indicados en las normas generales del presente acuerdo-, del cónyuge, así como los familiares dependientes económicamente del mismo, la persona que haya satisfecho los gastos de defunción podrá solicitar la ayuda por dicho concepto.

X.2. Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Documento acreditativo de los gastos de sepelio que indique fehacientemente que han sido abonados por el solicitante.
- c) En caso de fallecimiento de un familiar que dependa económicamente del empleado, se presentará el extracto de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1990 (Anexo III), siendo necesario presentar el original como comprobante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberán presentarse los originales de ambos cónyuges.

X.3. Cuantía de la ayuda.

Se establece una cantidad de 100.000 pesetas como máximo. En este caso la concesión será inmediata tras la presentación de la solicitud.

El trámite se podrá iniciar de oficio, por parte de la Comisión de Acción Social, o a instancia de parte.

XI. NORMAS ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE AYUDAS DE VIUEDAD Y ORFANDAD

XI.1 Objeto.

Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir a paliar la situación económica que se produce por el fallecimiento del empleado, estableciendo una ayuda destinada al cónyuge e igualmente a los hijos que tuvieran dependencia económica.

XI.2 Requisitos de los beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de la ayuda por viudedad el cónyuge de cualquier empleado fallecido durante el año 1991

perteneciente a los colectivos indicados en el apartado 2 de las normas generales de este acuerdo.

La ayuda por orfandad se concederá a todos los hijos que tuvieran dependencia económica del empleado.

XI.3 Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia del Libro de Familia.
- c) Para la ayuda al huérfano que dependa económicamente del empleado, será necesaria el extracto de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1990 (Anexo III), siendo necesario presentar el original como comprobante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberán presentarse los originales de ambos cónyuges.

XI.4 Cuantía de la ayuda.

Se establece por una sola vez una cantidad de 150.000 pesetas por viudedad y 150.000 pesetas por orfandad para cada uno de los hijos que dependan económicamente del empleado.

Este trámite se podrá iniciar tanto de oficio, por parte de la Comisión de Acción Social, como a instancia del interesado. La concesión de la ayuda se efectuará en el momento de su solicitud.

XII. NORMAS ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE GASTOS DE DIVORCIO O SEPARACION LEGAL

XII.1 Objeto.

Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad subvencionar parte del gasto ocasionado con motivo de la separación legal o divorcio.

XII.2 Requisitos de los beneficiarios.

Podrá solicitar la ayuda el personal indicado en las normas generales y cuyo hecho se haya producido durante el ejercicio de 1991. En caso de que ambas partes sean empleados de las Cortes de Aragón, cada uno tendrá derecho a la percepción de la ayuda. Dentro del mismo vínculo matrimonial, sólo podrá ser objeto de subvención uno de los dos conceptos.

XII.3 Documentación.

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del Libro de Familia.
- c) Factura de la minuta de honorarios y gastos judiciales, si los hubiere.

XII.4 Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda se establece por un importe máximo de 50.000 pesetas.

Su concesión se efectuará de forma inmediata cuando el beneficiario presente su solicitud.

XIII. NORMAS ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE AYUDAS ASISTENCIALES

XIII.1 Objeto.

Esta modalidad de ayuda tiene por finalidad disponer de subvención para afrontar situaciones económicas graves de-

rivadas de supuestos no contemplados o no atendidos en los epígrafes anteriores, así como otros que, aun contemplados, supongan un grave quebranto económico de difícil solución y no deriven de hechos cuya cobertura asistencial sea pública.

Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de ayudas los tratamientos médicos, internamientos en centros asistenciales, gastos derivados de atención a minusválidos, intervenciones quirúrgicas de carácter excepcional no cubiertas satisfactoriamente a juicio de la Comisión de Acción Social por los sistemas habituales de Seguridad Social o que, en todo caso, mediante causa debidamente justificada deban realizarse fuera de la red pública de asistencia sanitaria.

Estas ayudas se solicitarán, normalmente, una vez efectuado el gasto. En todo caso, si las circunstancias económicas o personales dificultaran realizar el mismo y la resolución del problema fuera justificadamente urgente e imprescindible, podrá solicitarse por dicho motivo mediante presupuesto. A la vista de la documentación presentada, la Comisión determinará las medidas a adoptar, resolviendo con la premura que de ello se derive e instando al solicitante a aportar, en su caso, los justificantes procedentes.

XIII.2 Requisitos de los beneficiarios.

Podrá solicitar dichas ayudas el personal indicado en el apartado 2 de las normas generales de este acuerdo que, por circunstancias imprevisibles o fortuitas, deba hacer frente a situaciones de necesidad difíciles de afrontar con los medios económicos habituales, para sí mismo o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que conviviendo con el solicitante estén a su cargo económicamente.

XIII.3 Documentación.

Los solicitantes deberán estar en disposición de facilitar cuanta información les sea requerida a efectos de determinar la oportuna propuesta de resolución. No obstante, las solicitudes se documentarán en principio con:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Extracto de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1990 (Anexo III), siendo necesario presentar el original como comprobante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberán presentarse los originales de ambos cónyuges.
- Acreditación del hecho o circunstancia que motiva la solicitud.
- Presupuestos o facturas del importe que motiva la solicitud.
- Declaración jurada de que la ayuda para el gasto que se solicita no se haya cubierto total o parcialmente por póliza de seguros o ayudas de otra entidad pública o privada.
- Otros documentos o justificantes que el solicitante estime conveniente aportar.

XIII.4 Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda se determinará en base a las circunstancias concurrentes en cada situación y disponibilidades del Fondo de Acción Social.

XIV. NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AYUDAS AL TRANSPORTE DEL EMPLEADO

XIV.1 Objeto.

Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad contribuir a financiar los gastos originados por el desplazamiento del empleado al lugar de trabajo.

XIV.2 Requisitos.

a) Ser funcionario de carrera, personal laboral con contrato de carácter indefinido o funcionario interino que haya permanecido en activo al menos un período de seis meses en 1991.

b) Tener el domicilio habitual a una distancia mínima de un kilómetro hasta el lugar de trabajo.

XIV.3 Documentación.

A la solicitud normalizada se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Documento acreditativo del domicilio habitual.
- Declaración jurada de la utilización de algún medio de locomoción para el desplazamiento al lugar de trabajo.

XIV.4 Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda será de 5.000 pesetas anuales.

XV. NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AYUDAS EN LA ADQUISICION DE LA PRIMERA VIVIENDA, ALQUILER O PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO

La Comisión de Acción Social, una vez valoradas todas las solicitudes de las ayudas mencionadas anteriormente, destinará la cantidad restante del Fondo de Acción Social a financiar la adquisición de la primera vivienda o alquiler y la creación de una Plan de pensiones de empleo.

Los beneficiarios podrán optar a una u otra ayuda, siendo la cantidad destinada a cada uno de dichos conceptos, primera vivienda (o alquiler, en su caso) o Plan de pensiones, proporcional al número de personas que opten al mismo.

*XV.1 Normas específicas para las ayudas en la adquisición de la primera vivienda o alquiler.**XV.1.1 Requisitos de los beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los funcionarios de carrera y el personal laboral con contrato de carácter indefinido, todos ellos en activo durante el ejercicio 1991.

XV.1.2 Documentación

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del recibo del alquiler. En caso de que no vaya a nombre del empleado, declaración jurada en la que se especifique la contribución a dichos gastos.
- Fotocopia del contrato del alquiler.
- Fotocopia de la escritura de la hipoteca.
- Documento de la entidad bancaria donde especifique las características del crédito.
- Extracto de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1990 (Anexo III), siendo necesario presentar el original como compro-

bante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberán presentarse los originales de ambos cónyuges.

XV.1.3 Cuantía de la ayuda

Esta ayuda se aplicará con criterios de inversa proporcionalidad en función de la renta familiar de que se dispone y del número de miembros de la unidad familiar (Anexo II).

*XV.2 Normas específicas para la creación de una Plan de Pensiones de empleo.**XV.2.1 Requisitos de los beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los funcionarios de carrera y el personal laboral con contrato de carácter indefinido, todos ellos en activo durante el ejercicio 1991, así como los funcionarios interinos y contratados laborales de carácter temporal con más de dos años de antigüedad.

XV.2.2 Cuantía de la ayuda

La cantidad que se destina al Plan de pensiones se repartirá linealmente entre aquellos beneficiarios que libremente hayan manifestado su voluntad de adherirse al mismo.

El Plan de pensiones estará sujeto a las normas de funcionamiento que se regularán mediante un reglamento propio del Plan (Ley 8/87, de 8 de junio).

DISPOSICION TRANSITORIA

Excepcionalmente, el remanente del ejercicio 1990, se aplicará con carácter retroactivo atendiendo a los siguientes criterios:

1.º La cuantía de las ayudas concedidas en el ejercicio anterior se completará hasta los importes especificados en el presente acuerdo.

2.º Para las ayudas de nueva creación, se establece un plazo de presentación de solicitudes referidas a gastos del ejercicio 1990. Dicho plazo finalizará una vez transcurridos diez días naturales a partir de la publicación de este acuerdo. De este apartado se excluyen las ayudas destinadas al Plan de pensiones, a la primera vivienda o alquiler y al transporte del empleado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Segunda.— La concesión de cualquier tipo de ayuda regulada en la presente convocatoria no supone su prórroga en próximos ejercicios presupuestarios, dependiendo de las consignaciones que puedan destinarse para el mismo fin.

Tercera.— En lo no dispuesto en el presente acuerdo, para la resolución de cualquier cuestión planteada, se estará a lo que determine la Comisión de Acción Social.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS SOCIALES

EXPEDIENTE:

REGISTRO DE ENTRADA:

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

D. Calle/plaza: Localidad:	D. P.:	Provincia:	N.º:	D.N.I.:	piso: Teléfono:
----------------------------------	--------	------------	------	---------	--------------------

DATOS PROFESIONALES:

Funcionario de carrera: Cuerpo:
 Contrato laboral de carácter indefinido: Nivel:
 Otras situaciones contempladas en la Norma I.2:
 Seguridad Social =====> MUFACE S.SOCIAL MUNPAL OTROS
 N.º Registro personal:
 Destino Actual o servicio:

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Fecha de nacimiento:	Parentesco:
	Profesión:

PRESTACION QUE SOLICITA:

- Ayudas para la atención de minusválidos.
- Ayudas para la adquisición de prótesis
- Subsidio de natalidad y nupcialidad.
- Ayudas por gastos de sepelio.
- Ayudas por gastos de guardería de hijos de empleados.
- Transporte y comedor escolar para Preescolar, EGB, BUP, FP 1º 2º Grado y COU.
- Ayudas para gastos de material escolar de hijos de empleados que cursen estudios en Preescolar, EGB, FP 1º y 2º Grado y COU.
- Ayudas al fomento del estudio de empleados.
- Ayudas para gastos de estudios universitarios de hijos de empleados.
- Gratificación de jubilación.
- Ayudas por viudedad y orfandad.
- Ayudas para gastos de divorcio o separación legal.
- Ayudas asistenciales.
- Ayudas para el transporte del empleado.
- Ayudas para la adquisición de primera vivienda, alquiler o plan de pensiones de empleo.

SI PERCIBE OTRAS PRESTACIONES PARA EL MISMO CONCEPTO:

CLASE DE PRESTACION	ORGANISMO	CUANTIA
.....
.....

SI TIENE SOLICITADAS OTRAS PRESTACIONES PARA EL MISMO CONCEPTO:

CLASE DE PRESTACION	ORGANISMO	CUANTIA
.....
.....

OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I. del beneficiario de la ayuda
- Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la convivencia
- Documento que justifica el acogimiento o tutela.
- Fotocopia de las páginas que reseñen a los componentes de la unidad familiar y la liquidación de la declaración del I.R.P.F.
- Certificación de minusvalía y necesidad del apoyo para el que se solicita la ayuda.
- Certificación de inscripción en el Centro de educación especial, presupuesto del servicio o gasto de la atención requerida.
- Documentación que acredite la diferencia entre gastos realizados y subvenciones recibidas (minusválidos).
- Factura del facultativo o casa suministradora (protesis).
- Certificación del Centro (Guardería o educación preescolar) donde asista el hijo que indique nombre y apellidos, coste mensual desgrosado por conceptos o fotocopia compulsada de los recibos.
- Fotocopia del documento acreditativo de la matrícula o de la asistencia al Centro (ayudas al estudio) o bien factura de la inscripción o justificación de los gastos (ayuda para la preparación de oposiciones).
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo.
- Documento de los gastos del sepelio.
- Factura de la minuta de honorarios y gastos judiciales (divorcio o separación legal).
- Fotocopia de los documentos que acrediten las concesiones de otras ayudas por el mismo concepto.
- Declaración jurada indicando que los gastos de estudio no son objeto de subvención o, en su caso, las ayudas que se disfruten o se hayan solicitado.
- Fotocopia del título que habilite para la presentación a la oposición para la que se solicita la ayuda.
- Documento acreditativo del domicilio habitual.
- Recibo y/o contrato del alquiler; escritura de la hipoteca; documento con las características del crédito de la entidad bancaria.
- Otros

DECLARACION JURADA

Como solicitante de esta prestación declaro bajo juramento que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que no he omitido ningún dato de los requeridos, que

.....
.....
.....

.....y que quedo enterado de la obligación de comunicar a la Comisión de Acción Social de las Cortes de Aragón cualquier variación de los datos expresados en este impreso que pudiera producirse.

a de de 1990

EL SOLICITANTE,

ILMO. SR. LETRADO MAYOR DE LAS CORTES DE ARAGON
COMISION DE ACCION SOCIAL DE LAS CORTES DE ARAGON -ZARAGOZA-

ANEXO II

CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD

Para la realización del criterio de proporcionalidad se tendrán en cuenta dos factores :

- *Miembros de la unidad familiar*
- *Base imponible de la unidad familiar*

NOMENCLATURA:

- **B.I.U.F.** ==> Base imponible de la unidad familiar. Viene determinada por el I.R.P.F.

- **C.E.** ==> Coeficiente económico. Se calcula según la fórmula:

$$CE = \frac{B.I.U.F.}{B.I.M.}$$

- **B.I.M.** ==> Base imponible media

- **Puntos: (P)** ==> se calculan mediante la formula

$$P = \frac{100}{C.E.}$$

CALCULOS:

Se sumaran los puntos totales de la unidad familiar según las TABLAS I y II.

La distribución de las ayudas se realizara de la siguiente manera según puntuación acumulada:

≥ 110	puntos	100 % de la ayuda
109 - 80	"	70 % "
< 80	"	40 % "

TABLA I

BASE IMPONIBLE U.F.	C.E.	PUNTOS
1600000-2000000	0,55	182
2000001-2400000	0,69	146
2400001-2800000	0,82	121
2800001-3200000	0,96	104
3200001-3600000	1,10	91
3600001-4000000	1,24	81
4000001-4400000	1,37	73
4400001-4800000	1,51	66
4800001-5200000	1,65	61
5200001-5600000	1,78	56
5600001-6000000	1,92	52
6000001-6400000	2,06	49
6400001-6800000	2,20	46
6800001-7200000	2,33	43
7200001-7600000	2,47	40
7600001-8000000	2,61	38
> 8000000	2,75	36

TABLA II

UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
TRABAJADOR	15
CONYUGE	15
ASCENDIENTE	15
MINUSVALIDO	15
HJO	10

ANEXO III

EXTRACTO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Base imponible de la unidad familiar

..... ptas.
 (En caso de declaración separada, deberá presentarse la de ambos cónyuges)

Composición de la unidad familiar

	NOMBRE	PARENTESCO	EDAD
1.
2.
3.
4.
5.
6.

Otras personas con derecho a deducción

	NOMBRE	PARENTESCO	EDAD
1.
2.
3.

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**6.2. Composición de los órganos de la Cámara**

Modificación del representante del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

Portavoz del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, en el que comunica la modificación del representante de dicho Grupo en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales:

Como titular: D. Adolfo Burriel Borque queda como titular, sustituyendo a D. José Antonio Martínez Val.

Como suplente: D. José Antonio Martínez Val.

Zaragoza, 29 de octubre de 1991.

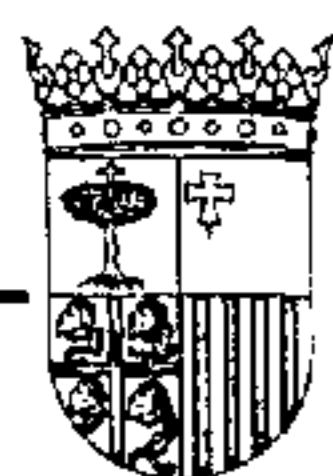
PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 29 de octubre de 1991, ha conocido el escrito presentado por el

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.3. Mociones
 - 1.4. Resoluciones del Pleno
 - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.4. Mociones
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Régimen interior
 - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Actas
 - 6.1.1. De Pleno
 - 6.1.2. De Diputación Permanente
 - 6.1.3. De Comisión
 - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
 - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes
7. Justicia de Aragón



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 153 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1991, en papel o microficha: 7.600 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1991, en papel y microficha: 8.700 ptas. (IVA incluido)

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.